

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No. 444  DE: 02 de Abril del 2025	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 1 de 3

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA LA VIGENCIA 2025”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

*En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional; Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, Decreto 028 de 2012, modificado por los Decretos 040 de 2013 y el Decreto 022 del 29 de abril de 2014 y*

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 106 dispone que *“Los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la educación estatal se harán por los gobernadores y por los alcaldes de los distritos o municipios que estén administrando la educación conforme a lo establecido en la Ley 60 de 1993”*.
2. Que la Ley 715 de 2001, artículo 7°, numeral 7.3 asigna la competencia a los Distritos y Municipios Certificados la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*
3. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 9101 del 23 de noviembre de 2009, reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al Municipio de Piedecuesta.
4. Que en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala: *“Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.”*
5. Que mediante Decreto No 045 de fecha 03 de julio del 2024, se adoptó la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Piedecuesta, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.
6. Que la planta total de cargos docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, viabilizada para el Municipio de Piedecuesta para la atención de la población, es la siguiente:

Cargos	Planta Viabilizada
<b>Total Directivos Docentes</b>	<b>63</b>
<b>Rectores</b>	<b>18</b>
<b>Coordinadores</b>	<b>41</b>
<b>Director de Núcleo</b>	<b>4</b>
<b>Total Docentes</b>	<b>999</b>
<b>Docentes de Aula</b>	<b>983</b>
<b>Docentes de Apoyo</b>	<b>4</b>
<b>Docentes Orientadores</b>	<b>12</b>
<b>Docentes y Directivos Docentes</b>	<b>1.062</b>
<b>Administrativos</b>	<b>112</b>
<b>TOTAL PLANTA DE CARGOS</b>	<b>1.174</b>

7. Que con el fin de brindar calidad en el servicio educativo que favorece a la población del Municipio de Piedecuesta en especial a los niños, niñas y adolescentes, se hace necesario distribuir y asignar la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Piedecuesta, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2025.

8. Que los Directivos Docentes- Rectores- de cada Establecimiento Educativo son los responsables de velar por la calidad, oportunidad y veracidad de la información sobre la matrícula escolar registrada en el Sistema Integral de Matrícula, SIMAT y de reportar oportunamente a la Secretaría de Educación Municipal, toda inconsistencia presentada entre la matrícula registrada en el SIMAT y la matrícula efectivamente atendida, por sedes, teniendo en cuenta que la distribución de la planta se hace sobre la base del SIMAT, y que estas inconsistencias afectan la asignación de planta de cargos, con los efectos

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG

**COPIA CONTROLADA**

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No. 444  DE: 02 de Abril del 2025	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 2 de 3

legales que ello acarrea.

9. Con el objeto de dar cumplimiento a la distribución de la planta, se consolidó la información del área de cobertura con relación a la matrícula registrada en el SIMAT y planta docente de cada establecimiento, para tener una visión integral al municipio. El trabajo se desarrolló en mesas de trabajo conformadas por la Secretaría de Educación, los Líderes de las áreas de Inspección y Vigilancia, Cobertura, Talento Humano de la Secretaría de Educación, con los rectores y de las 17 instituciones educativas de Piedecuesta, donde se constató las particularidades de cada establecimiento, la tendencia en matrícula y las conclusiones sobre la planta requerida para la vigencia 2025, se plasmaron en cada una de las actas.

10. Que, de acuerdo con la matrícula reportada por el Área de Cobertura y el cálculo de grupos de fecha 03 de marzo de 2025 debidamente comparada, registrada en el SIMAT por los rectores, se identificaron las necesidades de los establecimientos educativos, situaciones administrativas particulares en las plantas de las Instituciones educativas, para prestar el servicio educativo para la presente vigencia. Todo lo anterior se consignó en las actas firmadas por los participantes en el proceso, en la fecha de atención a cada establecimiento educativo.

11. Que, desde el área de Talento Humano y previos reportes del Área de Cobertura, de la matrícula registrada en el SIMAT, se realizarán controles permanentes para verificar la pertinencia de proveer las vacantes de los EE o reubicación de los cargos de docentes sin carga o asignación académica (excedentes) determinados en el acta. Que la revisión por área tuvo el siguiente alcance:

Área	VARIABLES REVISADAS Y PRESENTADAS A LA MESA TÉCNICA
Recursos Humanos y Planta	Planta docente viabilizada, validación de ubicación, ocupación de la planta, situaciones administrativas del personal docente y directivo.
Cobertura	Matrícula total, conformación de grupos por cada grado, comparativo con vigencia 2025
Planeación	Capacidad instalada de aulas, condiciones de infraestructura certificada de acuerdo con las solicitudes de los directivos docentes en los municipios.
Calidad Educativa	Revisión plan de estudios, jornada escolar.

12. Que una vez se presentó ante la mesa técnica y funcionarios de la Secretaría de Educación y Directivos docentes de cada institución educativa; la matriz elaborada por planta y cobertura, se alimentó con los insumos trabajados por las áreas, consolidando el producto final para la distribución de la planta en el Municipio de Piedecuesta para la vigencia 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Municipal de Piedecuesta,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Distribuir la planta global de cargos viabilizada del personal directivo docente, docente y administrativo en las dieciocho (18) instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación del municipio de Piedecuesta, financiados con recursos del sistema general de participaciones, de acuerdo con la necesidad del servicio de población atendida, para el periodo académico 2025, según los parámetros y criterios establecidos por el Gobierno Nacional así:

NO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ESTATAL	RECTOR	DIR. NUCLEO	COORDINADOR	ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	DOCENTE DE AULA	ADMINISTRATIVOS	TOTAL
1	COLEGIO CABECERA DEL LLANO	1		2	1	1	42	7	54
2	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS	1		3	1	0	64	9	78
3	COLEGIO BALBINO GARCIA	1		5	2	0	97	14	119
4	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	1		5	2	1	91	16	116
5	CENTRO DE COMERCIO	1		5	1	0	114	13	134
6	INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL	1		5	1	1	97	8	113
7	COLEGIO VICTOR FELIX GOMEZ NOVA	1		4	1	0	86	11	103
8	INSTITUTO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1		4	1	0	91	15	112
9	COLEGIO CARLOS VICENTE REY	1		3	1	1	59	6	71
10	INSTITUTO VALLE DEL RIO	1		0	1	0	14	1	17
11	I.E. SAN FRANCISCO	1		1	0	0	39	1	42
12	I.E. FALTRIQUERA	1		0	0	0	26	1	28
13	INSTITUTO DEL ORIENTE	1		1	0	0	42	1	45

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG

**COPIA CONTROLADA**

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No. 444 DE: 02 de Abril del 2025						Código: F-SEM-007
							Versión: 1.0
							Página 3 de 3

14	I.E. LA VEGA	1		0	0	0	16	0	17
15	COLEGIO NUESTRO SEÑOR BUENA ESPERANZA	1		1	0	0	37	4	43
16	COLEGIO AGROECOLOGICO HOLANDA	1		1	0	0	44	3	49
17	I.E. LOS CUROS	1		1	0	0	23	2	27
18	I.E. LUIS ENRIQUE FIGUEROA	1		0	0	0	0	0	1
19	SECRETARIA DE EDUCACION		4						4
TOTAL		18	4	41	12	4	982	112	1.173

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La distribución y asignación de la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos podrá ser modificada por parte de la Secretaría de Educación Municipal, de acuerdo con la matrícula existente en cada uno de los Establecimientos Educativos y a la relación técnica (alumno/docente), según los parámetros y criterios para la asignación de cargos docentes y directivos docentes establecidos en los Decretos No. 3020 de 2002 y 1850 de 2002.

**ARTICULO TERCERO:** Las asignaciones académicas y funciones del personal docente, directivo docente y administrativo en cada institución educativa, serán establecidas de acuerdo con los perfiles académicos y el Manual de Funciones, por el Rector de conformidad con las competencias que le confiere el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y en especial en lo establecido en los numerales, 10.7 y 10.9 en lo relacionado con las novedades y los permisos y la distribución de las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los rectores de los establecimientos educativos fijarán la asignación académica y demás funciones propias del cargo a la planta de personal docente y directivo docente, distribuida mediante la presente resolución, cumpliendo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 115 de 1994, acorde a la jornada laboral de los docentes y directivos docentes acorde a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Envíese copia de la presente Resolución a los Rectores de las respectivas Instituciones educativas oficiales del municipio de Piedecuesta, para lo pertinente.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Piedecuesta, a los dos (02) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



**JAVIER GERARDO VÁSQUEZ ORTIZ**  
Secretario de Educación de Piedecuesta

	Nombre completo	Área/Cargo	Firma
Revisó:	Yuber Varela Restrepo	P.U. Talento Humano	
Proyectó:	Natalia Figueroa Beltrán	P.U Talento Humano	

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG

**COPIA CONTROLADA**